



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891855264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

Consecutivo:	
Fecha:	Septiembre 2026

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	Remite:	Secretaria de Cultura
---	----------------	-----------------------

1	Descripción de la necesidad:
1.1 Fundamento legal del gasto. Conforme lo establece el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución. Que el artículo 7º de la Constitución Política determina que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, como una obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la nación. Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país, por lo tanto, el Estado deberá promover la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. A su vez el artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. Por su parte el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y	



NIT: 891055264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Se constituye en función esencial del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial.

Por su parte, la Ley General de Cultura 397 de 1997, conforme a los principios fundamentales que rezan en su artículo 1: numeral 3, dispone que: “El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”. Siendo obligación del mismo y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, en este orden ideas, el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico.

Art. 17. El Estado, a través del Ministerio de las Cultura, las artes y los saberes y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, e intercambio y la participación y como extensión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18º. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a) Artes plásticas;
- b) Artes musicales;
- c) Artes escénicas;
- d) *Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;*
- e) Artes audiovisuales;
- f) Artes literarias;
- g) Museos Museología y Museografía;
- h) Historia;
- i) Antropología;
- j) Filosofía; k.
- k) Arqueología; l.
- l) Patrimonio; m.
- m) Dramaturgia; n.
- n) Crítica;
- o) *Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura (...)*”

El artículo 3º de la Ley 1493 del 2011 establece que son Espectáculo público de las artes escénicas las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico. Esta definición comprende las siguientes dimensiones:

Esta definición comprende las siguientes dimensiones:

1. Expresión artística y cultural.
2. Reunión de personas en un determinado sitio y,
3. Espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana.

Que mediante la Ley 1185 de 2008 se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura” y se dictan otras disposiciones; decreta: Artículo 1o. Modifíquese el artículo 4o de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: Artículo 4o. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.

Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que conforme a la constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde propender por la promoción de las actividades y eventos culturales que busquen el buen aprovechamiento del tiempo libre, garantizando el esparcimiento y recreación, contribuyendo al rescate de nuestras tradiciones.

Que la política estatal en lo referente al Patrimonio Cultural de la Nación tendrá como objetivos salvaguardar, proteger, conservar, recuperar, divulgar y promover el patrimonio cultural, como expresión de la identidad nacional. Para ello, se busca armonizar los planes de desarrollo territorial y comunitario con el Plan Decenal de Cultura y el Plan Nacional de Desarrollo, y asignar los recursos necesarios para el patrimonio cultural.

Que dentro de las competencias asignadas a las entidades territoriales contenidas en la ley 715 de 2011, se establece: "Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) 76.8. En cultura. 76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. (...) 76.8.3. Apoyar la construcción, dotación, sostenimiento y mantenimiento de la infraestructura cultural del municipio y su apropiación creativa por parte de las comunidades; y proteger el patrimonio cultural en sus distintas expresiones y su adecuada incorporación al crecimiento económico y a los procesos de construcción ciudadana. (...).



NIT: 891055264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Por otra parte, la UNESCO señaló en 1982 que la cultura es: "...el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo" Por tanto podemos decir que la cultura, más allá del hecho estético, expresivo o escénico, tiene que ver con nuestras maneras de ver el mundo, nuestros modos de soñar, de desear, de vernos a nosotros mismos, nuestros modos de vivir juntos y la convierte en factor fundante de la sociedad.

La Ley 136 de 1994, En el TÍTULO VIII. "Participación comunitaria" Artículo 141. Vinculación al desarrollo municipal. Señaló: "las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada".

Mediante la Ley 1558 de 2012, se modificó el artículo 52 de la Ley 300 de 1996, el cual en su artículo 3°, adiciona el principio de desarrollo social, económico y cultural, el cual señala que: el turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades.

Ahora bien, el Decreto 1080 de 2015 "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura", establece en su ARTICULO 2.2.1.10 que las "Entidades y Oficinas Públicas de Cultura. Son las encargadas de ejecutar los Planes Culturales y de dinamizar la operatividad del SNCu, (Sistema Nacional de Cultura) en su jurisdicción, así como la de apoyar en la formulación de las políticas culturales".

Que la contratación estatal es un instrumento a través del cual "las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" (art. 3 de la ley 80), siendo fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la afectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (art. 2 de la Carta Política), correspondiéndole al Estado social "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población" (art. 366 Ibidem).

Conforme al principio de eficiencia, corresponde a los entes públicos, optimizar el uso de los recursos disponibles, mediante la organización administrativa racional; acorde a antepuesto, el Alcalde Municipal como "jefe de la administración local y representante legal del municipio" (art. 314 Constitución Política de Colombia), tiene la responsabilidad de apoyar y gestionar la ejecución de políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos artísticos y patrimoniales.

Que, con base en lo anterior, es preciso, para la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación estatal, establecer el marco constitucional dentro del cual se enmarca el contrato que se presente



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

realizar, el cual no puede ser otro que la CULTURA, como Derecho Humano, Derecho Social y como Servidor Público. Como Derecho Humano, es decir, como aquellas condiciones instrumentales que le permiten a la persona su realización, debe entenderse en los términos del artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la tercera Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948 en París, que establece: “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Que en el mismo sentido se establece que el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado, elemento propio de la función administrativa reglamentado mediante la Ley 397 de 1997 la cual en su artículo 1º, numeral 1º establece que la Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, ratificando una vez más que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos y dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas.

Como Derecho Social y como Servidor Público debe entenderse en los términos de los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia.

Por su parte, la Ley General de Cultura 397 de 1997, conforme a los principios fundamentales que rezan en su artículo 1: numeral 3, dispone que: “El estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”. Siendo obligación del mismo y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, en este orden ideas, el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico.

El Municipio de Sogamoso, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 311 de la Constitución Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Corresponde al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado la prestación de los servicios determinados por la ley, ejecutar las actividades que demande el progreso local y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Se constituye en función esencial del Alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y los servicios a cargo del ente territorial.

Que la Secretaría de Cultura del Municipio de Sogamoso, tiene como misión: Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas públicas culturales, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en el Municipio, promoviendo el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades a través de la ejecución de distintos



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

programas y proyectos de preservación, conservación y promoción de la identidad, tradiciones artes y oficios del Municipio.

Son Funciones de la Secretaría de Cultura:

1. Presentar para aprobación del Alcalde los planes, programas y proyectos de cultura, patrimoniales y turísticos, así como el plan estratégico para fortalecer estos sectores.
2. Formular estrategias para fomentar el acceso, conservación, creación artística y producción de las diversas expresiones culturales del Municipio de acuerdo con su conformación étnica, socio cultural e historia.
3. Diseñar y ejecutar estrategias para garantizar la protección, investigación, promoción, divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible y los bienes de interés cultural del Municipio.
4. Promover las escuelas de formación artística y cultural en el Municipio y de la comunidad, así como el desarrollo de redes de información y de servicios culturales que provengan de organizaciones culturales de Sogamoso.
5. Dirigir, organizar, apoyar y financiar los eventos artísticos cuya sede sea el Municipio y que además involucren la participación de la comunidad y demás expresiones artísticas.
6. Proyectar para aprobación del Alcalde las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el desarrollo económico del sector cultura, de conservación patrimonial y turístico, estimulando la identificación y prestación de bienes y servicios culturales que a futuro puedan ser autosostenibles.
7. Diseñar, implementar y evaluar planes, programas y proyectos que conjuguen las fortalezas turísticas y las expresiones culturales del Municipio, para estimular el posicionamiento turístico de Sogamoso, a nivel local, regional, nacional e internacional.
8. Formular y ejecutar proyectos culturales con el sector educativo del municipio con el propósito de fomentar la formación artística de niños y jóvenes.
9. Elaborar y desarrollar alianzas público-privadas, para diseñar y ejecutar proyectos de formación y desarrollo cultural con los diferentes grupos etarios y ciudadanos en general.
10. Administrar las bibliotecas públicas municipales y ejecutar los planes, programas y actividades para fomentar el hábito de la lectura, el uso de estas dependencias y las redes de bibliotecas municipales y colegios oficiales, en consonancia con la reglamentación que informa el Sistema Nacional de Bibliotecas.
11. Formular y ejecutar planes y programas de desarrollo turístico, teniendo en cuenta las condiciones y ventajas de ubicación geográfica del Municipio, como parte de la ciudad-región y sus riquezas naturales y culturales.
12. Aplicar estrategias y ejecutar programas para fomentar empresas turísticas y el desarrollo de servicios turísticos que generen empleo y nuevos ingresos para el Municipio.
13. Propender por el estudio, conservación, difusión y restauración del patrimonio histórico y la memoria cultural del Municipio.
14. Fomentar estrategias y acciones para la conservación de la memoria cultural de Sogamoso, como expresión de reparación y garantía de no repetición de vestigios de conflicto y violencia.
15. Revisar cuentas de cobro o facturas de los prestadores de servicios y proveedores de bienes y servicios, supervisados por la dependencia.
16. Proyectar las actas y documentos de liquidación de los contratos susceptibles de esta etapa final, para revisión y firma de la Gerencia de Contratación.
17. Las demás que guarden relación con la naturaleza, sentido y razón de ser de la dependencia.



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

1.2 Relación del gasto con el proyecto de inversión:

En el Plan de Desarrollo Municipal *“Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad Región Estratégica”* la Secretaría de Cultura cuenta con el proyecto de inversión denominado *“Fortalecimiento, Promoción y Acceso efectivo a procesos culturales en el municipio de Sogamoso”*, el cual tiene como objetivo aumentar el desarrollo y fortalecimiento del ecosistema cultural en el Municipio de Sogamoso desarrollando capacidades, actitudes, hábitos y comportamientos, potenciando habilidades y destreza que coadyuve en el proceso de formación integral de los participantes del proceso y de su entorno, generando en el Municipio un crecimiento de semilleros y de artistas sogamoseños, haciendo de Sogamoso, un municipio donde el arte y la cultura transforma vidas y genera progreso.

Para el cumplimiento de estos objetivos y metas trazadas en el plan de desarrollo, la Secretaría de Cultura, planea dirige, organiza, lidera y diseña estrategias orientadas al cumplimiento de los indicadores en la ejecución de las metas establecidas, con el fin de promover, estimular, conservar y transmitir las diferentes expresiones, manifestaciones de patrimonio y bienes de interés cultural, garantizando la interacción de todo el sector.

Ahora bien, la Secretaría de Cultura, en el marco de sus competencias misionales, es la dependencia encargada de promover, fomentar, fortalecer y garantizar el acceso de la comunidad a las diferentes manifestaciones culturales y artísticas del municipio, así como de desarrollar acciones orientadas a la protección, promoción y divulgación del patrimonio cultural y al fortalecimiento de la identidad y sentido de pertenencia de los habitantes de Sogamoso.

De igual forma, el Acuerdo Municipal 608 asignó las funciones relacionadas con el sector turismo a la Secretaría de Cultura, estableciendo en su artículo 23 como propósito de esta dependencia: *“Planear, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas culturales, a fin de acompañar administrativa y pedagógicamente a los distintos procesos culturales que se desarrollan en el Municipio, promoviendo el desarrollo integral de los ciudadanos y la conservación del patrimonio cultural de las comunidades, a través de la ejecución de distintos programas y proyectos turísticos”*.

En este marco, las actividades contempladas contribuyen al fortalecimiento y diversificación de la oferta turística del Municipio de Sogamoso y de la Provincia de Sugamuxi, mediante la generación de espacios de promoción, comercialización, articulación y encadenamiento entre los diferentes actores que integran la cadena de valor del turismo. Este tipo de iniciativas permite visibilizar los productos, servicios y experiencias locales y regionales, promover su comercialización y favorecer la consolidación de alianzas que contribuyan al desarrollo de productos turísticos integrados y competitivos.

Lo anterior se encuentra articulado con los indicadores y metas establecidos en el proyecto de inversión denominado *“CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR TURISMO COMO EJE ESTRATÉGICO DE LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO”*, identificado con código BPIN 2024157590036, dentro del cual se contempla la realización y participación en ferias, eventos y espacios de promoción que contribuyan



NIT: 891-852264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

al posicionamiento de la oferta turística del Municipio, así como el fortalecimiento de alianzas regionales orientadas a consolidar el producto turístico de la Provincia de Sugamuxi y sus procesos de encadenamiento.

En este sentido, se proyecta la realización de la Feria “Origen Sugamuxi”, concebida como un espacio de promoción, comercialización y visibilización de la oferta agroindustrial y gastronómica de los municipios que integran la Provincia de Sugamuxi. La iniciativa busca poner en valor productos con identidad y origen territorial, tales como cervezas artesanales, vinos, mieles y sus derivados, productos madurados, transformados y demás manifestaciones de la producción agroindustrial y gastronómica regional, contribuyendo a la construcción y fortalecimiento de una oferta turística gastronómica diferenciada.

La realización de esta feria permitirá, además, generar un espacio de encuentro entre productores, empresarios, prestadores de servicios turísticos y consumidores, favoreciendo la identificación de oportunidades comerciales y la generación de alianzas entre los actores de la cadena de valor. De esta manera, se busca fortalecer la integración regional y contribuir al posicionamiento de Sogamoso como un nodo articulador de la oferta turística de la Provincia de Sugamuxi, en concordancia con su vocación de ciudad región.

Adicionalmente, y en concordancia con las acciones contempladas en el Plan de Acción del Consejo Provincial de Turismo de la Provincia de Sugamuxi, se proyecta la realización de una Rueda de Encadenamiento Turístico, orientada a propiciar espacios de encuentro y relacionamiento comercial entre agencias de viajes, operadores turísticos, parques temáticos, atractivos turísticos, experiencias artesanales, gastronómicas y de naturaleza, así como otros actores vinculados a la cadena de valor del turismo de la Provincia de Sugamuxi y agencias invitadas del departamento de Casanare.

Esta rueda de encadenamiento busca facilitar el conocimiento y articulación de la oferta turística existente, identificar oportunidades de cooperación comercial y promover la estructuración de paquetes, rutas y experiencias turísticas integradas que vinculen diferentes municipios y atractivos de la región. Asimismo, permitirá ampliar los canales de comercialización de los prestadores participantes y fortalecer la conexión entre la oferta turística regional y los mercados emisores, contribuyendo a una mayor circulación de visitantes por el territorio y a la generación de dinámicas económicas asociadas al turismo.

En consecuencia, la realización conjunta de estas actividades responde a la necesidad de fortalecer la promoción, comercialización y articulación de la oferta turística y gastronómica regional, generando escenarios que permitan consolidar alianzas entre los actores públicos y privados, fortalecer el encadenamiento productivo y contribuir al posicionamiento de Sogamoso y de la Provincia de Sugamuxi como un territorio con una oferta turística diversa, competitiva y diferenciada.

En cumplimiento de estas funciones y de las metas establecidas en los instrumentos de planeación municipal, resulta necesario desarrollar actividades culturales que permitan generar espacios de participación ciudadana, integración comunitaria, reconocimiento de las expresiones culturales y exaltación de la identidad local. En este sentido, se hace indispensable adelantar el proceso para la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ARTICULACIÓN REGIONAL, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS 'FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ' Y 'CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR TURISMO COMO EJE ESTRATÉGICO DE LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO'.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones la Administración Municipal a fin de resolver dicha necesidad, encuentra que las opciones de contratación existentes son las que se encuentran establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario N°. 1082 de 2015, lo que permite a las entidades estatales acudir a las diferentes modalidades de contratación pública. Dadas las características del servicio a contratar se considera que la opción más favorable para resolver la necesidad desde los puntos de vista técnico, jurídico y económico es bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

2	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
---	---

2.1 Objeto del contrato: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y TURÍSTICAS ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA OFERTA TURÍSTICA Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ARTICULACIÓN REGIONAL, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS 'FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ' Y 'CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR TURISMO COMO EJE ESTRATÉGICO DE LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.'"

2.2 Alcance: Ejecutar las diferentes actividades descritas en las especificaciones técnicas en el marco de la **PROMOCIÓN TURÍSTICA Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ARTICULACIÓN REGIONAL** con la realización de eventos artísticos y culturales para lo cual deberá proveer de manera directa o a través de terceros recursos físicos, humanos, técnicos, administrativos y financieros necesarios para cumplir de manera efectiva con el objeto del contrato impulsando el desarrollo cultural, social, turístico y económico de la ciudad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Equipo logístico para el desarrollo de los eventos el cual contará con un coordinador de campo, 10 brigadistas, quienes se encargarán de coordinar y asistir en todas las actividades relacionadas con el evento.	UND	1
2	Presentación cultural y musical de 3 artistas locales, 01 de folclor regional, 01 de folclor campesino y 01 de folclor llanero, incluyendo su rider técnico, catering y puesta en tarima, en desarrollo de los eventos culturales	UND	1



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

3	Equipo logístico para la circulación de artistas del orden regional, departamental y nacional así mismo, para la realización de las actividades programadas, presentaciones de danza y música, cumpliendo con las disposiciones establecidas por el supervisor.	UND	1
4	Derechos de autor y conexos derivados de la ejecución pública de obras musicales y fonogramas en el marco de los eventos culturales programados. Esta acción comprende el reconocimiento de las licencias y pagos correspondientes por el uso de repertorios protegidos durante las actividades musicales, escénicas o de ambientación sonora que se desarrollen en espacios públicos como parte de la programación cultural, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de propiedad intelectual. Esta gestión constituye un componente esencial para la legalidad, el respeto por la creación artística y la promoción de la cultura dentro de la organización institucional.	UND	1
5	Puesta en marcha y seguimiento de un plan integral de emergencia y contingencia para el desarrollo de eventos culturales masivos en el marco de los eventos culturales. Esta actividad se realizará en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de gestión del riesgo, seguridad humana y atención de emergencias, e incluye la coordinación operativa con los organismos de socorro y respuesta inmediata, tales como el Cuerpo de Bomberos y Cruz Roja, El acompañamiento técnico y logístico durante las actividades de mayor afluencia de público tiene como objetivo garantizar condiciones adecuadas de seguridad, asistencia médica y control preventivo de incidentes, protegiendo así la integridad de los asistentes. Esta acción forma parte esencial de la planeación institucional del evento y contribuye directamente al cumplimiento de sus fines culturales y sociales.	UND	1
FERIA			
6	Transporte, montaje, instalación, conexiones eléctricas y desmontaje, necesarios para la puesta en marcha y operación integral de la Feria, orientada a garantizar la participación de hasta cincuenta (50) emprendimientos locales y provinciales y a promover la oferta agroindustrial, gastronómica y turística de la Provincia de Sugamuxi.	UND	1
7	Sistema de sonido, operación y mantenimiento, requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de la feria.	UND	1
8	Servicio de vigilancia, decoración y ambientación temática, para garantizar las condiciones de seguridad y organización de la feria.	UND	1
9	Espacio de comedor para visitantes y demás elementos técnicos y logísticos, necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, organización y adecuada realización de la feria.	UND	1
10	Personal logístico	UND	10
11	Alquiler de quince (15) carpas de 4x4 metros, destinadas a la distribución y exhibición de los productos de los participantes, con la organización temática y distribución definida por la Secretaría de Cultura, Turismo y Patrimonio, diseño y brandeo de las carpas por emprendimiento (cenefa)	UND	15
12	Escarapelas y portaescarapelas para la Feria	UND	50



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

13	Un (1) espacio de bodega de 4 x 4 metros para el resguardo de mercancía durante la noche, con servicio de vigilancia nocturna.	DIAS	2
14	Un (1) espacio de camerino de 4 x 4 metros, por un (1) día, dotado con piso tipo tarima, dos (2) espejos, una (1) sala y dos (2) mesas.	UND	1
15	Seis (6) baterías de baños portátiles completamente equipadas.	UND	6
16	Alquiler de mesas para la distribución y exhibición de los productos de los participantes.	UND	50
17	Alquiler de manteles para las mesas destinadas a la distribución y exhibición de los productos de los participantes.	UND	50
18	Alquiler de sillas para los participantes, de acuerdo con la distribución establecida para la actividad.	UND	50
19	Fomentar las presentaciones de cuatro festivales artísticos municipales en cabeza de organizaciones culturales con domicilio en Sogamoso y con historial de concertación del orden municipal, regional o nacional.	UND	1
RUEDA DE ENCADENAMIENTO			
20	Puesta en marcha de Rueda de Encadenamiento Turístico: Alquiler y adecuación de espacio para la realización de una (1) jornada de rueda de encadenamiento para cuarenta (40) participantes, en el marco de la celebración del aniversario del municipio de Sogamoso, orientada a fortalecer la articulación, el relacionamiento y la generación de alianzas comerciales entre agencias de viajes, operadores turísticos, parques temáticos, experiencias artesanales y gastronómicas, y demás actores de la cadena de valor del turismo de la Provincia de Sugamuxi y agencias invitadas. El servicio incluye espacio cerrado con condiciones técnicas y logísticas adecuadas para el desarrollo de la jornada	DIA	1
21	Suministro de un (1) pendón para la identificación y promoción del evento.	UND	1
22	Alquiler de mesas dispuestas para reuniones comerciales entre los participantes, mesa de registro y mesa de exhibición de material promocional.	UND	20
23	Alquiler de sillas dispuestas para reuniones comerciales entre los participantes.	UND	40
24	Suministro de refrigerios cuyo contenido incluya carbohidratos y proteína, con una porción no inferior a ciento cincuenta gramos (150 g), acompañados de bebida hidratante y cóctel de cierre.	UND	40
3	Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):		



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891855264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

Código	Descripción
93141701	Organizaciones de eventos culturales
93141702	Servicios de promoción cultural
93140700	Cultura
80111623	Servicios temporales de compras y logística.

4	Obligaciones que debe asumir el contratista:
4.1.	Generales
4.1.1.	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
4.1.3.	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4.1.4.	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla y demás documentación correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
4.1.5.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro ó factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
4.1.9.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
4.1.10.	Tramitar con la oportunidad debida, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891855264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

4.1.12.	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.1.17.	Acatar las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan de Ética y Transparencia.
4.1.18.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.20.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
4.1.21.	Dar aplicación a las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.22.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
4.2.	Específicas
4.2.1.	Cumplir con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por el Municipio de Sogamoso.
4.2.2.	Realizar la instalación, entrega, montaje, adecuación y configuración de los equipos y mobiliario necesarios en cada actividad contemplada en el contrato.
4.2.3.	Desarrollar el total de las actividades de acuerdo con los horarios, días y lugares establecidos por el supervisor del contrato.
4.2.4.	Instalar y desmontar los equipos de sonido y audio, vallas y encerramiento, carpas y tarima en los lugares, días y hora establecidos por el supervisor del contrato.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891855264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

4.2.5.	Pagar la seguridad social del personal, presentando informes en los plazos que se indique por parte del supervisor.
4.2.6.	Entregar el plan de contingencia, previamente revisado y aprobado por la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Sogamoso
4.2.7.	Disponer del personal operativo suficiente y debidamente identificado para el adecuado desarrollo de cada actividad programada.
4.2.8.	Salvo autorización de la supervisión, evitar hacer algún tipo de promoción, publicidad o cualquier otro uso de difusión diferente a las instituciones oficiales del orden municipal o aquellos suscritos previo a la fecha de la presente modificación
4.2.9.	Asumir bajo su exclusiva responsabilidad el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales del personal vinculado a la ejecución del contrato, así como los costos asociados al alquiler o uso de equipos, herramientas, insumos, infraestructura y transporte requeridos.
4.2.10.	Coordinar el desarrollo de las actividades contratadas en las fechas, horarios y lugares definidos en el plan de trabajo suscrito con la supervisión.
4.2.11.	Disponer de su capacidad organizacional, técnica, administrativa y operativa para la ejecución del contrato, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades culturales en el marco del fortalecimiento del ecosistema cultural del Municipio.
4.2.12.	Reportar oportunamente al supervisor cualquier situación no prevista, de fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar la ejecución del proyecto
4.2.13	Presentar el paz y salvo del pago de derechos de autor y conexos.
4.2.14	Constituir las garantías de cumplimiento y de RCE exigidas en el presente contrato, las cuales deberán ser presentadas al supervisor en original para la suscripción del acta de inicio.
4.2.15	En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la entidad analizó la incorporación de criterios de accesibilidad para personas con discapacidad. No obstante, atendiendo al objeto del presente contrato, consistente en actividades de servicios relacionados con tareas logísticas, se concluye que la naturaleza técnica de las actividades no involucra el diseño, construcción o adecuación de espacios, bienes o servicios destinados al acceso o uso directo por parte de la ciudadanía, razón por la cual no resulta procedente establecer especificaciones adicionales de accesibilidad, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa técnica que eventualmente resulte aplicable
4.3	Obligaciones del municipio:



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

- 4.3.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
- 4.3.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- 4.3.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
- 4.3.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
- 4.3.5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
- (Obligaciones sugeridas para los estudios de prestaciones de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).

5	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:
---	---

5.1 Tipología del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

5.2 Plazo del Contrato: Se pacta por el término de **VEINTE (20) DÍAS** que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

5.3 Lugar de ejecución: Municipio de Sogamoso.

6	FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
---	---

El Municipio de Sogamoso de acuerdo con lo estipulado en la legislación colombiana y regida por los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva del contratista y buena fe; en su ánimo de crear igualdad de oportunidades y buscando la pluralidad de oferentes, bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme lo expresa la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen:

ANALISIS APLICACIÓN DECRETO 287 DE 2026

a) Compras públicas accesibles

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 287 de 2026 y de las orientaciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante la Circular Externa No. 003 de 2026, el municipio de Sogamoso analizó la procedencia de incorporar criterios específicos de accesibilidad en la contratación. Al respecto, teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde a la prestación de servicios de carácter logístico, que comprenden, entre otras actividades, el suministro y operación de sonido, tarimas, elementos logísticos y personal de apoyo, se concluye que **no resulta necesario establecer especificaciones adicionales de accesibilidad como condiciones técnicas particulares para la prestación del servicio**, en la medida en que los bienes y servicios objeto de contratación tienen una finalidad esencialmente instrumental y operativa y no corresponden, por sí mismos, a la construcción, adecuación o adquisición de infraestructura, bienes o soluciones destinadas específicamente al acceso o utilización permanente por parte de personas con discapacidad. En todo caso, esta determinación no releva al contratista ni a la Entidad del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o técnicas sobre



NIT: 891055264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

accesibilidad que resulten directamente aplicables a los espacios, escenarios o actividades en los cuales se ejecuten los servicios contratados, ni de adoptar los ajustes razonables que sean necesarios para evitar barreras de acceso o participación de las personas con discapacidad.

b) Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos

El municipio efectuó el análisis de las herramientas de planeación inclusiva previstas en el Decreto 287 de 2026, particularmente las relacionadas con la realización de ferias de negocios inclusivas, la incorporación de criterios sociales adicionales y la división del proceso en lotes o segmentos. Atendiendo a las características del objeto contractual, al conocimiento del mercado obtenido mediante el correspondiente estudio del sector y a la existencia de una oferta plural de proveedores que desarrollan integralmente actividades de logística, sonido, tarimas, suministro de elementos y personal de apoyo, **no se considera necesario ni conveniente implementar herramientas adicionales de planeación inclusiva para el presente proceso.** Particularmente, la división del objeto en lotes o segmentos podría afectar la adecuada coordinación técnica y operativa requerida para la ejecución integral de las actividades, generar dificultades en la determinación de responsabilidades entre diferentes contratistas e incrementar los riesgos asociados a la articulación y oportunidad de los servicios. De igual manera, la realización de una feria de negocios inclusiva no se estima necesaria para la adecuada caracterización del mercado, sin perjuicio de garantizar durante el proceso los principios de libre competencia, igualdad, pluralidad de oferentes y selección objetiva.

c) Condiciones especiales de ejecución

En relación con las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, la Entidad analizó la conveniencia y oportunidad de incorporar obligaciones relacionadas con **subcontratación inclusiva y/o integración de personas con discapacidad al equipo de trabajo.** Considerando la naturaleza del objeto contractual y la necesidad de que el futuro contratista garantice integralmente y bajo su responsabilidad la disponibilidad, coordinación y operación del personal, equipos, elementos y demás recursos logísticos requeridos para cada actividad, se concluye que **no resulta conveniente establecer una obligación adicional de priorización en materia de subcontratación o integración del equipo de trabajo,** pues la adecuada ejecución contractual exige que el contratista organice autónomamente los medios humanos y técnicos necesarios de acuerdo con las características, oportunidad y condiciones particulares de cada actividad. La imposición de una condición adicional en esta materia podría resultar desproporcionada frente a la naturaleza y alcance del contrato, sin que se haya identificado en la etapa de planeación que dicha exigencia sea necesaria para garantizar su adecuada ejecución. En consecuencia, previa valoración de su conveniencia y oportunidad, la Entidad determina no incorporar para este proceso condiciones especiales de ejecución de esta naturaleza, sin perjuicio de las obligaciones generales de igualdad, inclusión y no discriminación que resulten aplicables durante la ejecución contractual.

LEY 1150 DE 2007

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:



NIT: 891052264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: Licitación Pública; Selección Abreviada; Concurso de Méritos; Contratación Directa y Mínima Cuantía.

En materia de contratación estatal el Municipio de Sogamoso deberá dar aplicación a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

Debido a la cuantía del presente proceso, se ha determinado llevarlo a cabo mediante el mecanismo de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

DECRETO 1082 DE 2015

CAPÍTULO 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

SECCIÓN 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN

SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA

Contratación de Menor Cuantía

“(…) Artículo 59. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles (...)"

En atención a que el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de selección, no sobrepasa la menor cuantía de la Entidad, por lo cual se adelantará por las normas previstas y demás que las modifiquen, sustituyan y adicionen la materia.

De igual forma el proceso se sustenta en el siguiente marco normativo:

- Constitución política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública" Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos. Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1437 de 2011 Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Decreto 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional"
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, La Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.

7	Valor estimado del Contrato:
---	-------------------------------------

El Municipio de Sogamoso ha realizado un presupuesto oficial basado en un estudio de mercado realizado por la Secretaría del Cultura, realizando una ponderación con las empresas que prestan este tipo servicio tales como: prestación de servicios, igualmente se tuvo en cuenta el histórico en este tipo de compras que se ha realizado en el Municipio de Sogamoso; cotizaciones que permitieron dar una ponderación estimada que asciende en la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$118.350.000).**

El valor estimado del contrato fue calculado mediante la elaboración de análisis de precios con cotizaciones de la localidad y costos en el mercado del municipio de Sogamoso, garantizando que la propuesta económica tenga validez.

Se Anexa Estudio del Mercado.

8	Forma de pago y requisitos:
---	------------------------------------

El Municipio de Sogamoso, cancelara el valor del contrato mediante **UN ÚNICO PAGO**, previa radicación de la factura, y soportes contables y financiero idóneos de principales y terceros, informe final de actividades con los soportes de ejecución necesarios, acreditación de que se encuentra el día en pagos correspondientes al Sistema



NIT: 891055264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

General de Seguridad Social integral (Salud, pensión y riesgos laborales), Informe de Ejecución Contractual certificado por el supervisor (Formato AGB-01-F-23) y acta de liquidación final.

Para efectuar los pagos será necesario:

- Entrega del informe de ejecución contractual.
- Informe detallado de las tareas realizadas con sus respectivos soportes (registro fotográfico, actas de ejecución).
- Acta de inicio.
- Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento del servicio.
- Radicación de factura con sus soportes financieros y contables idóneos, según disposiciones establecidas por el artículo 617 del Estatuto Tributario, parafiscales, reporte del pago de seguridad Social con su respectiva planilla y para el último pago acta de liquidación final del contrato
- Entradas y salidas del almacén. (si aplica)
- Lista de asistencia de equipo operativo por cada evento
- Copia de paz y salvo por todo concepto de cada uno del personal vinculado en el desarrollo de las actividades.
- pago de seguridad social de cada uno de los terceros prestadores.
- Factura electrónica (cuando aplique)
- cuentas de cobro y/o documentos equivalentes necesarios (cuando aplique).
- Lista de entrega de premiación e incentivos a participantes.
- Lista de entrega de hidratación, para equipo operativo y participantes por cada evento.
- Informe fotográfico por cada de uno de los eventos, y cada ítem

NOTA: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor y el aporte pro-deporte, el Municipio debitará dichos valores de manera proporcional de acuerdo con el valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 3% y 2% y % 2 correspondiente, del valor que se esté cobrando.

9	Asuntos presupuestales y cumplimiento de PDT:		
Información presupuestal: *			
Destinación del gasto			
Funcionamiento		Inversión	(X)
Origen de los recursos			
Presupuesto nacional/territorial			
Recursos de crédito			
Recursos propios			(X)
Regalías			
S G P			



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

S G R	
-------	--

Código BPIN	2024157590015
Sector	33 - Cultura
Programa	3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.
Producto	3301053 -

* Para gestionar la plataforma SECOP II, es indispensable señalar la fuente del recurso.

Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Acuerdo 034 de 2025 y decreto 642 de 2025.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Proyecto MGA	Detalle Sectorial	Fuente de Recurso	CPC	Valor a imputar
2026002000	2.3.2.02.02.009.01-16-33-3301-1110015	Fortalecimiento, promoción y acceso efectivo a procesos culturales en el Municipio de Sogamoso	3301053	--	1.2.3.1.19	96220	\$88.000.000
2026002001	2.3.2.02.02.009.01-16-35-3502-1110036	Consolidación del sector turismo como eje estratégico de la transformación económica y social del Municipio de Sogamoso/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION.	3502046	--	1.2.1.0.00		\$10.350.000
			3502006	--	1.2.1.0.00		\$20.000.000
TOTAL							\$118.350.000

10 Plan Anual de Adquisiciones:

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así: Fila 198

SPSC (cada código si)	Descripción
8011623;93141700;93141707	PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS PARA LA CELEBRACIÓN Y EXALTACIÓN DE LA SOGAMOSEÑIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ

11 Requisitos Habilitantes:

Todos los interesados en participar deberán tener en cuenta allegar con sus ofertas la presentación de los siguientes requisitos:

11.1- REQUISITOS JURIDICOS

11.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal. De conformidad con el anexo dispuesto en el presente pliego.

11.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

a) Si se trata de una persona natural, o una persona jurídica nacional, o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso y expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

b) Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes, en las condiciones del numeral anterior. El MUNICIPIO no aceptará ofertas de personas jurídicas que no hayan cumplido con la renovación de la matrícula mercantil.

11.1.2.1. OBJETO SOCIAL

El objeto social del proponente o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o de una unión temporal, según el caso, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el MUNICIPIO a través del Certificado que acredite la Existencia y Representación Legal.

11.1.2.2. CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA

Las personas jurídicas y/o naturales que participen directamente dentro del proceso de convocatoria, así como cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán estar constituidas como mínimo con tres (3) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta, conforme al Régimen Legal aplicable, de acuerdo al tipo de sociedad y deben estar vigentes, información que se verificará en el Registro Único de Proponentes. De conformidad con el Art. 6, inciso 2 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas o de cada uno de sus miembros si se trata de consorcio o unión temporal para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

11.1.2.3. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR:

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el representante legal de la persona jurídica, conforme a sus estatutos, tenga limitación para presentar ofertas por el valor del objeto de la presente Convocatoria, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización, otorgada



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

por el órgano social competente. Igual facultad deberán acreditar los representantes legales de las personas jurídicas que conformen consorcios o uniones temporales.

11.1.3. ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar el acta de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.
- b) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.
- c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA.
- d) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y tres (3) años más.
- e) Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resulte adjudicatario, éste será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
- f) Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
- g) Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso

11.1.4. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el MUNICIPIO, de conformidad con la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes Para tal efecto el MUNICIPIO verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. El MUNICIPIO verificará además del Registro Único de Proponentes, los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

11.1.5. CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud,



NIT: 891.855.130-1 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

- En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos.
- En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA.

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal si lo tiene o contador público (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía). Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.

11.1.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica, Consorcio o uniones temporales.

11.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para participar en el presente proceso, el proponente deberá constituir una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Alcaldía Municipal de Sogamoso cuyo NIT es 891.855.130-1 previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, en caso de que le sea adjudicado el contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las clases de las garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

El valor de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser mínimo del 10% del presupuesto oficial estimado y su vigencia no podrá ser inferior a la de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de este proceso de selección.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la póliza de garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

En caso de que un proponente retire su oferta después del cierre del proceso o cuando el proponente favorecido no suscriba el contrato dentro de los términos establecidos, el MUNICIPIO hará efectiva esta garantía; en este último evento el MUNICIPIO exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su oferta sea favorable para el MUNICIPIO, conforme a lo previsto en los términos de referencia.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891885264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SOGAMOSO
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	120 días.
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y/o de MiPymes en el sistema de compras públicas. ¹ Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de e personas con discapacidad. ²
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

¹ Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificatorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: “(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta” y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en “(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta”.

² Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 0287 de 2026, que regula la definición y alcance del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad.



NIT: 891855264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

11.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El Proponente con su propuesta allegara el certificado de antecedentes FISCALES expedido por CONTRALORÍA GENERAL en su defecto consultará el boletín de responsables fiscales de la contraloría General de la República, para tal efecto en el evento que el oferente los anexe, se atenderá lo estipulado en ellos.

11.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL PROPONENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El Proponente con su propuesta anexará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y del representante legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

11.1.11 CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, los proponentes deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario "RUT", expedido por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, tanto de la persona jurídica o natural. Cuando la propuesta sea presentada, por consorcio o unión temporal, los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones deberán ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. La entidad verificará los antecedentes de medidas correctivas expedidos por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

11.1.12 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el cual establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes", en concordancia con el Decreto Nacional 1082 de 2015.

Los proponentes deberán allegar el RUP en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha de expedición no mayor (30) días calendario anteriores al cierre de este proceso y deberán estar inscritos, calificados y clasificados con anterioridad a la fecha de cierre de este proceso en operaciones relacionadas con el objeto de contratación de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Sogamoso, de conformidad a la información contenida en este documento realizará la verificación del cumplimiento de condiciones, jurídicas, financieras, organizacionales y de experiencia.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, pero deberán acreditar que cumplen con los requisitos solicitados, bien sea como proponente individual o integrante (s) de una Unión temporal o Consorcio. Para tales efectos, el Municipio de Sogamoso realizará directamente la verificación.

11.1.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Diligenciar el compromiso anticorrupción establecido en los anexos de este pliego de condiciones.

11.1.14. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Suscrito por el representante legal del proponente, en caso de propuestas conjuntas, además por cada uno de los integrantes SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El proponente presentará certificado de aprobación del SG-SST aprobado por una entidad administradora de riesgos laborales, con calificación superior al 90% de aceptación con el fin de dar alcance a la resolución 0312 de 2019 Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Dicha certificación deberá estar actualizada y expedida del último periodo rendido, Mínimo del 2025.

11.2. EXPERIENCIA:

11.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar experiencia con la celebración de contratos cuyo objeto y/o alcance contemple PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS.

Para efectos de determinar el cumplimiento del requisito habilitantes de experiencia se verificarán entre UNO (1), DOS (2) y máximo tres (3) contratos por proponente. En caso de relacionarse más de tres (3) contratos, el municipio, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los TRES (3)



NIT: 891002264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

primeros que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Con base en la información suministrada, se verificarán UNO (01), DOS (02) Y MAXIMO TRES (03), contratos respectivamente por proponente. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. La verificación se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia General	Porcentaje mínimo para certificar respecto del presupuesto oficial en SMLMV
1	100 %
2	200 %
3	300 %

Se verificará cada propuesta como HABILITADA, si la sumatoria de los Valores Totales ejecutados expresada en SMMLV al momento de su liquidación, es mayor o igual al porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, de acuerdo con el número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia.

Cada Contratos deberán estar inscritos en el registro único de proponentes en la siguiente clasificación UNSPSC hasta el tercer nivel así:

SG FM CL PR – DESCRIPCIÓN

- 95 13 15 00 TARIMAS Y GRADERÍA
- 80 16 15 00 SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
- 93 14 17 00 CULTURA
- 80 14 19 00 EXHIBICIÓN Y FERIAS COMERCIALES

11.2.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente deberá demostrar experiencia específica a través de la presentación de dos (2) contratos o convenios debidamente ejecutados y liquidados, cuyo objeto o alcance sea el desarrollo de la actividad de apoyo logístico en actividades culturales cuyo valor de la sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Reglas comunes para la validación de la experiencia:



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

Será obligación de los proponentes aportar copia de los contratos y/o, certificaciones y/o actas de liquidación en la cual se verifique la siguiente información:

- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Entidad Contratante
- El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación del contrato.
- La fecha de terminación del contrato.
- El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
- Valor total del contrato incluyendo adiciones.
- El valor total facturado del contrato.
- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o en Unión Temporal, el valor facturado para la experiencia a considerar será igual al valor total facturado o la cantidad ejecutada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

La Alcaldía de Sogamoso se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el Proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% del valor total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Para efectos de la acreditación de experiencia no SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato.

Para la acreditación de la experiencia con el sector privado el proponente deberá acreditar la correspondiente factura de venta que cumpla con los requisitos del Estatuto Tributario y copia del contrato celebrado o certificación firmada, de lo contrario la experiencia no será válida para acreditar la experiencia requerida.

11.3. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO:



NIT: 891857264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

El proponente deberá acreditar el siguiente personal mínimo requerido:

PERFIL	CANT.	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA GENERAL
COORDINADOR DEL PROYECTO	1	Profesional con Cursos o formación en Logística	Dos (02) años de experiencia certificada en coordinación de proyectos deportivos, sociales, recreativos, artísticos o culturales
COORDINADOR LOGISTICO	1	Profesional con Cursos o formación en Logística	Un (1) año de experiencia certificada en coordinación de actividades logísticas en mínimo un evento artístico o cultural con público.
SOCORRISTAS	4	Curso de primeros auxilios o rescate	Un (1) año de experiencia certificada en actividades logísticas, en mínimo un evento artístico, deportivo o cultural con público.
PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO	4	Cursos o formación en Logística	Un (1) año experiencia certificada en actividades logísticas, en mínimo un evento artístico, deportivo o cultural con público.

11.4 CAPACIDAD FINANCIERA

El (los) proponente (es) interesado (s) en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el pliego de condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *“La persona inscrita en RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, el MUNICIPIO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2025”.*

Teniendo en cuenta la muestra realizada por esta entidad, misma que se describe a continuación:



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891652264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

ESTUDIO DEL SECTOR RELATIVO Y/O ANALISIS COMPARATIVO DE INDICES																				
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN, ORGANIZACIÓN Y APOYO LOGÍSTICO PARA ATENDER LAS ACTIVIDADES CULTURALES PROGRAMADAS PARA LA CELEBRACIÓN Y EXALTACIÓN DE LA SOGAMOSEÑIDAD EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACÁ																				
Item	DESCRIPCIÓN	INDICES																		
		Valor 1,	Valor 2	Valor 3	Valor 4	Valor 5	Valor 6	Valor 7	Valor 8,	Valor 9,	Valor 10,	Valor 11,	Valor 12,	Valor 13,	Valor 14,	Valor 15,	Valor 16,	Valor 17,	Valor 18,	Valor 19,
1	Índice de Liquidez: activo corriente/pasivo corriente	1,05	3,95	1,02	1,00	1,25	3,92	3,92	1,40	4,15	3,09	0,77	5,68	33,02	3,44	1,89	3,69			
2	Índice de endeudamiento: pasivo total/activo total	0,43	0,00	0,19	0,64	1,00	0,71	0,25	0,12	0,51	0,24	0,42	0,29	0,21	0,03	0,40	0,00	0,47	0,00	0,22
3	Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional/gastos de intereses	1,40	41,01	23,23	-4,83	17,49	4,05	3,17	7,50	1,95	1625,29	0,29	4,85	0,58						
4	Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional/patrimonio	0,03	0,00	1,12	0,29	0,00	-0,34	0,15	0,30	0,02	0,29	0,19	0,29	0,21	0,49	0,00	0,09	0,00	0,34	
5	Rentabilidad del Activo: utilidad operacional/Activo Total	0,02	0,00	0,90	0,11	2,74	0,00	-0,26	0,13	0,11	0,01	0,17	0,14	0,22	0,20	0,29	0,00	0,05	0,00	0,26

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

i. Indicadores de capacidad financiera:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, la entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

indicador	requisito
Índice de liquidez	2,68
Índice de Endeudamiento	0,31
Razón de la cobertura de interés	8,39

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores.

Nota 1: Para el caso de proponentes plurales la verificación se realizará con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, calculado en forma individual multiplicándose por su porcentaje de participación y sumando los guarismos resultantes a fin de obtener el índice total respectivo, según corresponda.

Nota 2: En caso que el oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador sería cero (0) y su resultado “indeterminado”, por consiguiente, su propuesta será habilitada.

ii) Indicadores de capacidad organizacional De conformidad con lo establecido en el numeral 4, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:



NIT: 891002264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

- a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

indicador	requisito
Rentabilidad del patrimonio	0,20
Rentabilidad del activo	0,17

Nota 1: Para el caso de proponentes plurales la verificación se realizará con base en el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, calculado en forma individual multiplicándose por su porcentaje de participación y sumando los guarismos resultantes a fin de obtener el índice total respectivo, según corresponda.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que 02 el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE

Nota 3: De conformidad con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registran Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Nota 4: Del mismo modo para los proponentes que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

12. Factores de calificación y Desempate:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por el MUNICIPIO, con base en la información suministrada por el oferente en cumplimiento del pliego de condiciones. Para la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la ponderación de la valoración técnica y la económica las cuales se deberán soportar en los puntajes y fórmulas que se describen.

Solamente serán evaluadas las propuestas que resulten HÁBILES en los requisitos de participación como: capacidad jurídica, Técnica, financiera y experiencia. Las ofertas serán objeto de calificación y no de simple verificación, hasta por un puntaje máximo de CIEN (100) puntos, teniendo en cuenta los siguientes factores:

	FACTORES DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
	1 - Propuesta económica	45



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 89185264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

FACTORES DE PUNTUACION	2. experiencia especifica adicional del proponente	40
	3 - Apoyo a la Industria Nacional	10
	4 - Criterios Diferenciales Para Emprendimiento Y Empresas De Mujeres En El Sistema De Compras Públicas	2.5
	Incentivo MIPYMES	2.5
	PUNTAJE TOTAL	100

1 - PROPUESTA ECONÓMICA (45) PUNTOS

Con los oferentes que hayan obtenido calificación de HABILITADO en todos los criterios de evaluación. Se verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

Que el anexo de su propuesta económica y precios, esté totalmente diligenciado, en caso contrario, la propuesta no se tendrá en cuenta para ningún efecto. En el evento en que haya solamente una oferta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje.

CALIFICACIÓN:

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación económica únicamente a las propuestas hábiles:

Se procederá a realizar la verificación y valoración de la oferta económica del proponente para lo cual se procederá así:

El Municipio verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:

La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar los valores unitarios por las cantidades correspondientes.

Si existiere discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.

Si de las correcciones efectuadas se derivara(n) alguna modificación(es) en el valor de las ofertas, la ENTIDAD CONTRATANTE procederá a comunicar a la totalidad de los proponentes la(s) modificación(es) realizada(s). Si el proponente afectado no aceptare la corrección realizada, su propuesta será rechazada y la ENTIDAD CONTRATANTE podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

El municipio de Sogamoso a partir del valor de las Ofertas presentadas debe asignar máximo hasta CUARENTA Y CINCO (45) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido la cual será la MEDIA ARITMÉTICA

PROPUESTA ECONÓMICA



NIT: 891.855.264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

Método
Media aritmética

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

[Incluir el valor del máximo puntaje] x (1 - ($\bar{X}$ / V_i)) para valores menores o iguales a $\bar{X}$ Puntaje
 i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x (1 - 2 ($| \bar{X} - V_i |$ / $\bar{X}$)) para valores mayores a $\bar{X}$

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales. i

= Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2- EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE 40

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	40

Se otorgará de manera progresiva el puntaje señalado, si el proponente acredita contratos adicionales a los exigidos en el acápite de experiencia específica requerida, así:

REQUISITO	PUNTAJE ASIGNADO
Si aporta un (1) contrato adicional	20



NIT: 891055264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

Si aporta dos (2) contratos adicionales	30
Si aporta tres (3) o más contratos adicionales	40

3 - ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que señalan lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional.

De acuerdo con la definición del decreto 1082 de 2015 serán Servicios Nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la ejecución de obra como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente.

Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que acredite el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

Personas Naturales Colombianas. Las personas naturales colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia. Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.

Personas Jurídicas Colombianas. Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.

Personas Jurídicas Extranjeras con derecho a trato nacional. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial del presente pliego de condiciones; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Jurídica Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán los diez (10) puntos cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

4- CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: 2,5 PUNTOS



NIT: 891057264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

La Entidad asignará un puntaje de 2,5 puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

5. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA 2,5 PUNTOS

La Entidad otorgará un puntaje de 0.25 puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

El Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

14.5 LIMITACIÓN A MIPYMES.

De conformidad con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso podrá ser limitado a Mi Pymes, siempre y cuando se cumpla con el procedimiento que a continuación se indica:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a Mi Pymes. La Entidad Estatal debe limitar a las Mi Pymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal recibirá solicitudes de por lo menos dos (02) MiPymes nacionales, Departamentales o Municipales para limitar la convocatoria a MiPymes según lo consignado en las solicitudes. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La MiPymes debe acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en Convocatorias Limitadas. La MiPymes nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891055264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de MiPymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme

Para efectos de tener en cuenta la solicitud de limitación a MiPymes, el proponente debe diligenciar el anexo establecido en el pliego de condiciones junto con los soportes dispuestos en el mismo.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso que el resultado de un proceso de contratación pública sea el empate entre dos o más oferentes, el Estado Colombiano a través de la Ley 2069 de 2020, en su artículo 35 ha establecido los criterios para resolver el empate a través de 12 causales, las cuales se enuncian a continuación y de conformidad con la norma, en el evento de un resultado de empate, estas tienen plena aplicabilidad dentro del presente proceso:

“(…) ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIOS DE DESEMPATE.	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	- <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1995. - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, <u>Las situaciones de violencia</u> que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que pueda exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. - Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas -. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891055264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

	-En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.	
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - <u>allegar certificación del proceso de Reintegración o</u>	



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891855264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: <u>La condición de Mujer Cabeza de Familia</u> y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMEs, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»	
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.	

13.

Análisis del riesgo:

Se anexa Matriz de riesgos al presente estudio previo.

14.

Garantías: Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato, diligenciar según la necesidad)

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 2 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.

Característica	Condición						
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.						
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sogamoso identificado con NIT 891.855.130-1						
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>10% del valor del contrato</td></tr></table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado					
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato					



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5 % del valor del contrato
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	N/A	N/A
	Calidad del servicio	Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	10% del valor del contrato
	Buen manejo del Anticipo	N/A	N/A
	Devolución del pago anticipado	N/A	N/A
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891.855.130-1 y el Contratista
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

	- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891.855.130-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

15.	Indicación si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano
------------	---

El Ministerio de comercio Industria y Turismo y el Departamento de Planeación desarrollaran el “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES” bajo el cual se determinará la cobertura o no de la presente contratación por acuerdos internacionales en materia comercial. Tratado Nacional y no discriminación: En virtud de este principio, Colombia se compromete a que las contrataciones cubiertas se dé un tratado no menos favorable que el trato más favorable que Colombia o la entidad contratante conceda a las mercancías, servicios o colombianos.

Consideramos que este compromiso se asume recíprocamente entre Colombia y el otro país, se aplica entonces el artículo 20 de la ley 80 de 1993, el cual consagra de manera expresa para los extranjeros el principio de reciprocidad y trato nacional, de acuerdo con el cual en los procesos de contratación se debe conceder al proponente extranjero el mismo trato y las mismas condiciones, requisitos y procedimiento concedidos a los nacionales. Este principio se debe aplicar en relación con los beneficios establecido en la ley 816 de 2003 para estipular la industria nacional de acuerdo con los bienes y servicios de nuestro socio comercial reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos. También se aplican las reglas de desempate establecidas en el decreto 1082 de 2015.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891 885 264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Actualmente Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes con compromiso en materia de contratación pública con los siguientes países; Chile, México, los países del Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de Asociación Europea de Libre Comercio-AELC (EFTA) y Estados Unidos de América, adicionalmente existen las obligaciones de tratado nacional con los países de la comunidad andina únicamente para proveedores de servicios. A continuación, se establece los criterios que han de tenerse en cuenta para establecer la cobertura o no en materia de contratación bajo las obligaciones internacionales derivada de los acuerdos suscritos por Colombia: Que la entidad que realiza la contratación estatal se encuentre en los listados de entidades cubiertas.

De conformidad con lo anterior tenemos que, según la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública, están incluidos las entidades del nivel Subcentral del Gobierno de la Rama Ejecutiva. Que se supere los montos mínimos (umbrales) para que las normas de contratación pública del capítulo (de contratación de acuerdo comercial) sean aplicadas. En cuanto a los umbrales los capítulos de contratación públicos definen valores específicos de contratación que constituyen el piso partir del cual se activa la aplicación de las obligaciones del capítulo los valores dependen del tipo de entidad y contratación y se define usando en unos casos dólares de los Estados Unidos y en otros Derechos Especiales del Giro de Fondo Monetario Internacional.

En el siguiente cuadro se indica los umbrales en cada TLC vigente suscrito por COLOMBIA

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES Entidades generales del nivel nacional	Presupuesto del Proceso de Contratación en el rango de valor del Acuerdo Comercial	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	Bienes y servicios	SI	SI
			\$ 257.061.877 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			\$ 25.706.187.670 COP		
	Perú	SI	Bienes y servicios	NA	NA
			\$ 488.417.566 COP		
			Servicios de construcción	NA	
			\$ 25.706.187.670 COP		
	México	SI	Bienes y servicios	SI	SI
			\$ 276.827.588 COP		
			Servicios de construcción*	NA	
			\$12.001.460 USD		
México		SI	Bienes y servicios	SI	SI



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.875.226-4 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

		\$ 336.138.654 COP		
		Servicios de construcción	NA	
		\$ 25.344.513.162 COP		
Canadá	SI	Bienes y servicios	SI	SI
		\$ 336.138.654 COP		
		Servicios de construcción	NA	
		\$ 25.344.513.162 COP		
Chile	SI	Bienes y servicios	SI	SI
		\$ 255.459.239 COP		
		Servicios de construcción	NA	
		\$ 25.545.923.858 COP		
Corea	SI	Bienes y servicios	SI	SI
		\$ 359.000.000 COP		
		Servicios de construcción	NA	
		\$ 25.700.000.000 COP		
Estados AELC	SI	Bienes y servicios	NA	NA
		\$ 615.703.006 COP		
		Servicios de construcción	NA	
		\$ 23.680.884.850 COP		
Estados Unidos y Costa Rica	SI	Bienes y servicios	SI	SI
		\$ 337.737.809 COP		
		Servicios de construcción	NA	
		\$ 25.725.714.885 COP		
Unión Europea	SI	Bienes y servicios	NA	NA
		\$ 610.126.553 COP		
		Servicios de construcción	NA	
		\$ 23.466.405.900 COP		
Israel	SI	Bienes y servicios	SI	SI
		130.000 DEG		
		Servicios de construcción:	NA	
		5.000.000 DEG**		



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891855264 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

CAN	SI	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, <u>independientemente del valor del Proceso de Contratación</u>	SI	SI
-----	----	---	----	----

16. Supervisor o interventor:

El contrato resultante del presente proceso será vigilado por: **YOHANA VERDUGO MEZA**, Líder de programa y **LILIANA PEREZ GUALTEROS** Líder del programa de Turismo Secretario de Cultura de la Alcaldía del municipio de Sogamoso o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

17. Otros asuntos relevantes para el presente proceso:

En este espacio, incorporar información adicional sobre otros asuntos que se consideren relevantes y de interés para este proceso.

18. Documentos Adjuntos:

Estudios del sector
Matriz de riesgos
CDP # 2026002000 - 2026002001
Otros

Atentamente,

JORGE ELIECER CARDENAS FONSECA
Secretario de Cultura

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
Natali Julieth Orjuela Naranjo	Abogada (C)	